

ORDENANZA Nº: 2155/03.-

Ramallo, 20 de mayo de 2003

VISTO:

La Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera que fuera realizada por este Cuerpo mediante **Ordenanza Nº 2102/02**, para todo el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que tal acto declarativo tuvo en cuenta al momento de su sanción, la grave situación económico-financiera que atravesaba la Comuna de Ramallo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal en oportunidad de promulgar el citado cuerpo legal, vetó parcialmente el articulado del mismo, eliminando lo atinente a la prohibición de cubrir vacantes, tanto en planta permanente como temporaria;

Que se ha producido un considerado aumento de la recaudación, producto de la modificación de la Tasa de Seguridad e Higiene para Grandes Contribuyentes, y un mayor incremento de la Coparticipación Provincial entre otras causas;

Que el Departamento Ejecutivo ha procedido a la contratación de 23 nuevos agentes en la Planta Municipal, solamente en lo que va del presente año;

Que recientemente se ha producido la contratación de dos empresas para zanjeo de calles, y de camiones para distintos tipos de servicios a prestar;

Que se ha otorgado en lo que ha transcurrido de este año, innumerable cantidad de subsidios para indigentes, documentación que obra en poder de este Cuerpo;

Que se ha otorgado al Empleado Municipal una Bonificación No Remunerativa de Pesos Cuarenta (\$ 40.-) mensuales hasta el mes de octubre del corriente año y actualmente se han entablado negociaciones entre los trabajadores y el Departamento Ejecutivo tendientes a lograr un aumento salarial para los nombrados en primer término;

Que en este marco de situación descripto deviene en improcedente el mantenimiento de la Declaración de Emergencia en los términos citados, ya que no existe sustento de orden fáctico ni legal para la continuidad de tal estado dentro del Municipio de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” dispuesta hasta el 31 de diciembre de 2003 mediante la Ordenanza Nº 2102/02.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2003.-----